



RADICACIÓN: 2022-00174.

PROCESO: EJECUTIVO- EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE. JAVIER ENRIQUE SERMEÑO CATALAN

DEMANDADO: MARIBEL DEL CARMEN BERDUGO PEREZ

BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

JAVIER ENRIQUE SERMEÑO CATALAN con C.C. No. 9.113.592, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra MARIBEL DEL CARMEN BERDUGO PEREZ con C.C No. 32.754.136, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor aportó 1 letra de cambio.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, del Decreto Ley 806 de 2020, no es posible verificar de manera directa que el título valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atenderá a lo dicho por el apoderado de la parte demandante en su libelo, quien indica que anexa el original de la letra de cambio, con que se procede.

El apoderado, pretende que sobre la suma de capital se liquiden intereses legales a razón del 1.5% mensual durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, intereses que serán negados, teniendo en cuenta que la letra de cambio, tiene fecha de vencimiento el 19 de septiembre de 2020, por lo tanto los intereses que se causan después de esa fecha, son los intereses moratorios y no corrientes, pues estos últimos se causan del 19 de septiembre de 2019 al 19 de septiembre de 2020.

En el escrito de subsanación, el apoderado manifiesta que el correo electrónico de la demandada MARIBEL DEL CARMEN BERDUGO PEREZ: bustamanteb25@hotmail.com, lo obtuvo de ella misma, al momento de celebrar el Contrato Mutuo o préstamo de consumo de la Letra de Cambio; sin embargo este contrato de mutuo no es aportado en la demanda, ni presenta el apoderado, otras evidencias de como obtuvo este correo electrónico; por esa razón solo se tendrá en cuenta la dirección física de la demandada para efectos de notificación.

Por lo demás, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 Ibídem, además el título valor aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 de ese código

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a MARIBEL DEL CARMEN BERDUGO PEREZ con C.C No. 32.754.136, para que en el término de cinco (5) días pague a favor de JAVIER ENRIQUE SERMEÑO CATALAN con C.C. No. 9.113.592, las siguientes sumas de dinero: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00)

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM





por concepto del capital de la letra de cambio, suscrita el 19 de septiembre de 2019, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. NEGAR mandamiento de pago por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio, suscrita el 19 de septiembre de 2019, por la razón señalada anteriormente.
3. Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P.-
4. Tener como dirección a notificar a la demandada MARIBEL DEL CARMEN BERDUGO PEREZ, solo la dirección física señalada en la demanda.
5. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email:

ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

GM



No. SC 5780 - 1

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e93c77fdbb673e39cf7adae002de57627d3e4c6336af678b09f5f3adf625a9**

Documento generado en 06/09/2022 03:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>